DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 18.753 / 2017

Asunción, 31 de julio del 2017.-

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 331.368- SBE N° 01/17- "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE SANTA RITA".- (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD)

Señor:
C.P. José Zelaya, Director interino.
Unidad Operativa de Contrataciones.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Atendiendo que en el informe de evaluación remitido, en el punto 4, indican que se ha realizado correcciones aritméticas, no se visualiza el ítem de precio corregido. Y observamos que el monto adjudicado CORPORACIÓN CONSTRUCTICA S.R.L. (5.240.004.498) es superior al monto final del Acta de Sesión Publica Virtual (5.240.000.000).

Se registra errores aritméticos en la oferta presentada por la firma **CORPORACION CONSTRUCTIVA S.R.L.,** la sumatoria total no corresponden a la sumatoria presentada en su oferta.----------

Conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedió al envío de Nota C.E. N° 12 de fecha 08/06/17 a la firma supra mencionada, por la cual se solicita la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas antes de las 13:00 horas del día viernes 09/06/2017.----------

Al respecto solicitamos a la convocante tener en cuenta los artículos 42, 43 y 45 el Decreto N° 1107/14 que establece: ..."*En ningún caso el resultado de las correcciones deberá superar al precio que figura en el acta de sesión pública virtual como precio final*".

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Liz Mariel Godoy
Subastadora DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de SBE

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-